

(Vertedero Controlado de Baja Densidad, Estación de Transferencia y Estación de Carga), justificando la solución adoptada, y se analizan tres alternativas de ubicación desde el punto de vista ambiental y de viabilidad económica.

Las alternativas estudiadas se denominan A, B y C, justificando la solución elegida al ser la de mayor capacidad de acogida, y por tanto la de menor impacto ambiental.

A. Vertedero actual.

B. Instalaciones del incinerador.

C. Pastizal.

2.—Se realiza un inventario ambiental, y tras una identificación de los factores susceptibles de recibir impactos, se analizan y valoran los impactos de las distintas acciones del proyecto sobre dichos factores, concluyendo que el proyecto originaría un impacto ambiental, compatible de efectos negativos sobre los factores aire, fauna y vegetación e impacto ambiental moderado de efectos negativos sobre el suelo y paisaje, impactos derivados de la emisión de contaminantes y de la ocupación del suelo. Asimismo se indica que frente a dichos impactos de carácter negativo aparecen impactos de carácter positivo de alto valor sobre salud y medio socioeconómico.

3.—Para minimizar y/o anular los impactos negativos del proyecto, se desarrollan medidas correctoras que básicamente consisten en:

- a) Retirada y acopio de la tierra vegetal del suelo a ocupar, para su posterior reutilización en el sellado de escombreras, recubrimiento de taludes y jardinería.
- b) Establecimiento de recorridos definidos para la maquinaria, así como áreas restringidas y específicas para repostaje y mantenimiento, procurando elegir áreas dentro del recinto de la obra.
- c) Almacenamiento y gestión de posibles residuos tóxicos o peligrosos (aceites, grasas, etc.)
- d) Disminución del ruido mediante el adecuado mantenimiento de los escapes o silenciadores de la maquinaria.
- e) Cerramiento de la parcela para evitar la entrada de predadores.
- f) Evitar incineraciones y cualquier otra emisión de gases o polvos que perjudiquen a la atmósfera.
- g) Creación de pantallas vegetales en todo el perímetro de la Estación de Transferencia, y revegetación de taludes.
- h) Empleo de tonos y coloración, acordes con el entorno.
- i) Construcción de cunetas de guarda y de encauzamiento de pluviales.

j) La línea eléctrica se diseñará teniendo en cuenta las prescripciones de la Agencia de Medio Ambiente, para no causar impactos negativos sobre las aves.

k) Construcción de fosa séptica y filtros verdes, para depuración de aguas fecales y aguas de baldeo.

l) Con objeto de no interferir en el periodo de reproducción de especies faunísticas de importancia relevante, las voladuras necesarias para la ejecución del proyecto, solamente se podrán realizar entre los meses de julio y febrero.

4.—El Estudio de Impacto Ambiental se completa con un «Plan de Seguimiento y Control», para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el correcto funcionamiento de la Estación de Transferencia.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Llerena».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LLERENA.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conva-

lidad por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la «Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Llerena».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la «Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Llerena», la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los solos efectos ambientales, dicho proyecto, por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se detallan en el presente informe.

A N E X O I

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

Las características principales del proyecto son las siguientes:

1.—La Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, se sitúa en una parcela lindante con el punto kilométrico 117,400 de la carretera N-432.

2.—Las instalaciones que componen la Estación de Transferencia son las siguientes:

- Accesos y cerramientos.
- Plataforma de carga y descarga.
- Edificio de control y oficinas.

- Viales internos.
- Aparcamientos.
- Equipos mecánicos.
- Báscula.
- Barrera vegetal.
- Carteles informativos.
- Dotación de la planta (suministros y distribución de agua, instalación eléctrica, iluminación interior).

A N E X O II

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

El Estudio de Impacto Ambiental, tras la descripción detallada del Proyecto y sus acciones, incluye un estudio de alternativas realizado previamente por la Agencia de Medio Ambiente, en el que se valoran las ventajas e inconvenientes de 3 sistemas de tratamiento (Vertedero Controlado de Baja Densidad, Estación de Transferencia y Estación de Carga), justificando la solución adoptada, y se analizan tres alternativas de ubicación desde el punto de vista ambiental, y de viabilidad económica.

Las alternativas estudiadas se denominan A, B y C, justificando la solución elegida al ser la de mayor capacidad de acogida, y por tanto la de menor impacto ambiental.

A.—N.432, Km. 117 Llerena.

B.—N.432., Km. 130,3 Berlanga.

C.—Ctra. Berlanga - Higuera de Llerena.

2.—Se realiza un inventario ambiental, y tras una identificación de los factores susceptibles de recibir impactos, se analizan y valoran los impactos de las distintas acciones del proyecto sobre dichos factores, concluyendo que el proyecto originaría un impacto ambiental, compatible de efectos negativos sobre los factores aire, fauna y vegetación e impacto ambiental moderado de efectos negativos sobre el suelo y paisaje, impactos derivados de la emisión de contaminantes y de la ocupación del suelo. Asimismo se indica que frente a dichos impactos de carácter negativo aparecen impactos de carácter positivo de alto valor sobre salud y medio socioeconómico.

3.—Para minimizar y/o anular los impactos negativos del proyecto se desarrollan medidas correctoras que básicamente consisten en:

- a) Retirada y acopio de la tierra vegetal del suelo a ocupar, para su posterior reutilización en el sellado de escombreras, recubrimiento de taludes y jardinería.

- b) Establecimiento de recorridos definidos para la maquinaria, así como áreas restringidas y específicas para repostaje y mantenimiento, procurando elegir áreas dentro del recinto de la obra.
- c) Almacenamiento y gestión de posibles residuos tóxicos o peligrosos (aceites, grasas, etc.).
- d) Disminución del ruido mediante el adecuado mantenimiento de los escapes o silenciadores de la maquinaria.
- e) Cerramiento de la parcela para evitar la entrada de predadores.
- f) Evitar incineraciones y cualquier otra emisión de gases o polvos que perjudiquen a la atmósfera.
- g) Creación de pantallas vegetales en todo el perímetro de la Estación de Transferencia y revegetación de taludes.
- h) Empleo de tonos y coloración, acordes con el entorno.
- i) Construcción de cunetas de guarda y de encauzamiento de pluviales.
- j) La línea eléctrica se diseñará teniendo en cuenta las prescripciones de la Agencia de Medio Ambiente, para no causar impactos negativos sobre las aves.
- k) Construcción de fosa séptica y filtros verdes, para depuración de aguas fecales y aguas de baldeo.
- 4.—El Estudio de Impacto Ambiental se completa con un «Plan de Seguimiento y Control, para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el correcto funcionamiento de la Estación de Transferencia.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, por la que se hace pública la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 17 de noviembre de 1994, para el desarrollo del Programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales».

Por Orden de 17 de noviembre de 1994, de la Consejería de Educación y Juventud, se reguló la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales». Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de Evaluación a la que se alude en el artículo cuarto de la Orden, procede resolver la convocatoria, con las siguientes especificaciones a las que se alude en el artículo séptimo de la norma reguladora.

Por todo ello, y en base a las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.—Conceder las subvenciones que a continuación se señalan, especificando cuantía, proyecto y entidad:

AYTO. ACEHUCHE	PROY. EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	400.000
AYTO. ACEITUNA	PROY. PREVENCION E INFORMACION SOBRE TOXICOMANIAS	300.000
AYTO. AHILLONES	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	500.000
AYTO. ALCONERA	PROY. DE INVESTIGACION Y RECUPERACION DE RAICES CULTURALES	350.000
AYTO. ALDEA DEL CANO	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	200.000
AYTO. ALDEACENTENERA	PROG. EDUCACION AMBIENTAL Y CONCIENCIACION SOBRE EL MEDIO AMB.	600.000
AYTO. ALDEANUEVA DEL CAMINO	PROG. DE JUVENTUD	400.000
AYTO. ALIA	PROY. EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	350.000
AYTO. ALMENDRAL	PROG. SOBRE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN LA CASA DE LA CULTURA	400.000
AYTO. ARROYOMOLINOS	PROG. SOBRE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	200.000
AYTO. ATALAYA	PROY. DE EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	250.000
AYTO. BELVIS DE MONROY	PROY. DE ANIMACION SOCILCULTURAL	400.000
AYTO. BENQUERENCIA SER.	TALLER DE ECOLOGIA	400.000
AYTO. BENQUERENCIA SER.	PROY. GOBAL DE ACTUACION DIRIGIDO A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO	500.000
AYTO. CABEZA LA VACA	PROY. EDUCACION AMBIENTAL	550.000
AYTO. CABEZABELLOSA	PROY. DE PREVENCION E INFORMACION SOBRE TOXICOMANIAS	250.000
AYTO. CABEZABELLOSA	PROY. EDUCA. SEXUAL, INFORMACION ENFERMEADES SEXUALES Y SIDA	150.000